



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONTRATO No.: COBAEH/DRH-LPN/70/2023  
COMPRANET: LA-72-006-913018952-N-70-/2023

**CONTRATO FEDERAL CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA MORAL DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Contrato Federal Cerrado de Prestación de Servicio que celebran, por una parte, el **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ORGANISMO"**, representado en este acto por el **C. Rubén López Valdez**, en su carácter de **Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** y por la otra parte **AXA Seguros S.A de C.V** Representado por la **C. Grisel Morales Ríos** en su carácter de **Apoderada legal** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"** y cuando actúen de manera conjunta se les denominara como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL ORGANISMO"**

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representado por el **C. Rubén López Valdez**, en su carácter de **Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, esto conforme al nombramiento expedido por el **Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de octubre de 2022, con fundamento en la fracción I y XV del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, quien cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato.
- C) La **C. Estefanía Aguilar Castro**, **Directora de Administración y Finanzas** interviene en la celebración del presente contrato como **"ÁREA ADMINISTRATIVA"** y **"EL ORGANISMO"** del mismo, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato conforme a sus funciones establecidas en los artículos 2 fracción III bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- D) **C. Rene Juarez Ronquillo Jefe del Departamento de Recursos Humanos**, interviene en la celebración del presente contrato como **"ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA"** de

Interna:

3541/2023-OARM



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRH-LPN/70/2023**  
COMPRANET: **LA-72-006-913018952-N- 70/-2023**

conformidad con el artículo 2º fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

- E) Que su registro federal de contribuyentes es **CBE840902MQ5**.
- F) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2023, se procede a la adjudicación del contrato mediante **Licitación Pública Nacional COBAEH/DRH-LPN/70/2023**, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- G) Que tiene su domicilio ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160**.
- H) Que, en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **Contratación de Seguros de Vida para Trabajadores del COBAEH** con la finalidad de cubrir necesidades del ejercicio 2023.
- I) En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudica a **"EL PROVEEDOR"** derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional con número de identificación de **CompraNet LA-72-006-913018952-N- 70 -2023**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 párrafo primero, 26 , 26 Bis Fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector Público; 77 primer párrafo y 82 de su Reglamento.
- J) Los lineamientos y bases del presente instrumento se formalizan con fundamento en los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector Público; 81 y 84 de su Reglamento.
- K) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato en términos de lo establecido por el **artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, cuenta con recursos disponibles suficientes correspondientes a la Partida Presupuestal **144001 Cuotas al Seguro de Vida Personal**. autorizado mediante la suficiencia presupuestal de número de oficio **COBAEH/DP/DPP/OFC./967/2023** de fecha **13 de julio del 2023**, emitida por la **Dirección de Planeación** de **"EL ORGANISMO"**.

**II. DE "EL PROVEEDOR"**

- A) Que es una empresa moral, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con el Acta constitutiva número 11,306 de fecha 11 de febrero de 1933 otorgada ante la fe del licenciado Antonio Jauregui Notario Público número 9 con ejercicio en México D.F y cuya razón social era **América Latina Compañía**

Internal



3541/2023-OARM

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote  
17, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín  
Tlaxiaca, Hidalgo, México  
Tel: 011 771 71 71 4 21 88, 71 8 08 70, 71 4 07 05  
www.cobae.hidalgo.gob.mx





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRH-LPN/70/2023**  
COMPRANET: **LA-72-006-913018952-N- 70/-2023**

**de Seguros S.A.**

- B) Que tuvo un cambio de denominación, de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con el Acta de asamblea número 27,301 libro 538 de fecha 25 de julio de 2008 otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez Notario Público número 212 con ejercicio en México D.F y cuya razón social actual es **AXA Seguros S.A de C.V.**
- C) Que de acuerdo con lo establecido, la **C. Grisel Morales Ríos** en su carácter de apoderada legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el Poder Notarial número 86,323 de fecha 28 de enero de 2016 otorgada ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca Notario Público número 227 con ejercicio en México D.F. y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no han sido revocadas, modificadas ni restringidas de forma alguna.
- D) Que la **C. Grisel Morales Ríos** identifica en este acto con credencial para votar INE con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- E) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes **ASE931116231** como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal **14111193093** y, está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la prestación del servicio que refiere este contrato.
- F) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- G) Que tiene capacidad, económica, técnica, jurídica y dispone de elementos y organización necesaria para contratar y obligarse a prestar el servicio objeto del presente contrato.
- H) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- I) Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Avenida Felix Cuevas número exterior 366, Colonia Tlacoquemecatl Municipio Benito Juárez, Ciudad de México C.P 03200.**
- J) Que con fecha **22 de agosto de 2023**, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo el folio de inscripción No. 02.

**III. DE LAS PARTES**

Internal

3541/2023-OARM

Ciudad de México, D.F. - Unidad de Conciliación Laboral  
17, San Juan Tlaxacalpa, C.P. 42100, San Agustín  
Huesca, Hidalgo, México  
Tel: 011 771 71 41 21 88, 71 6 95 70, 71 4 07 66  
www.cobaehtlax.com



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRH-LPN/70/2023**  
COMPRANET: **LA-72-006-913018952-N- 70/-2023**

**Único.** Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL ORGANISMO"** encomienda a **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a prestar en perfectas condiciones **el servicio de contratación de seguros de vida para trabajadores del COBAEH** de conformidad con la descripción y especificaciones contenidos en el presente contrato en términos de lo estipulado en la Licitación Pública Nacional con número de identificación asignado por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Gubernamentales CompraNet **LA-72-006-913018952-N-70-2023**; para lo cual **"EL PROVEEDOR"** dedicará su experiencia, capacidad y eficiencia en el cumplimiento del objeto, obligaciones y compromisos adquiridos en el presente contrato, atendiendo en tiempo, esfuerzo y con el personal que sea necesario para el correcto cumplimiento del mismo, de acuerdo a las especificaciones convenidas en la propuesta técnica y económica del procedimiento de adjudicación

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"EL ORGANISMO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$6,350,000 00 (Seis Millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) IVA no aplica.**

Partida	Cantidad	U/M	Artículo	Costo Unitario	Monto
144001	1	Servicio	SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA PARA TRABAJADORES/AS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.	\$6,350,000.00	\$6,350,000.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$6,350,000.00</b>	<b>\$6,350,000.00</b>
<b>IVA</b>				<b>N/A</b>	<b>N/A</b>
<b>Total</b>				<b>\$6,350,000.00</b>	<b>\$6,350,000.00</b>

Los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza y no habrá escalatoria alguna, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere **"EL ORGANISMO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar costo extra alguno, ya que los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.**

Internal

3541/2023-OARM





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRH-LPN/70/2023**  
COMPRANET: **LA-72-006-913018952-N- 70/-2023**

Se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **"EL PROVEEDOR"** y aceptadas por **"EL ORGANISMO"**, para la adjudicación del presente contrato.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.**

El pago se efectuará (dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica o conforme a bases) al correo [admon.adquisiciones@cobae.edu.mx](mailto:admon.adquisiciones@cobae.edu.mx), posterior al cumplimiento del servicio, en los términos del contrato y a satisfacción de **"EL ORGANISMO"**, este se realizará a través de transferencia bancaria.

La entrega de la factura será en formato .pdf y .xml., la factura deberá reunir los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así **"EL ORGANISMO"** pospondrá los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL ORGANISMO"** le efectúe el pago en pesos mexicanos a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta CLABE [REDACTED] convenio [REDACTED] referencia numérica [REDACTED] concepto [REDACTED] del Banco [REDACTED] a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En el presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

**"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación a los términos del presente contrato durante su vigencia será establecida por mutuo acuerdo entre ellas, únicamente por escrito debidamente firmado por sus representantes legales, debidamente facultado y con antelación para su entrada en vigor de cuando menos 05 días hábiles contados a partir de la fecha que se proponga la modificación.

**QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La entrega de la póliza se hará en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la firma del presente en: El Departamento de Recursos Humanos de **"EL ORGANISMO"** en un horario de 9:00 a 16:00 de lunes a viernes.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del servicio será a satisfacción del "Área Requirente y Técnica," **"EL PROVEEDOR"** aceptará

Internal

?



3541/2023-OARM

Cuentas Es - Hacienda de la Concepción, S de RL  
E. San Juan Tlaxantla, C.P. 42160, San Agustín  
Hidalgo, México  
T: 011771 71 71 4 21 00, 71 8 98 70, 71 4 07 06  
www.cobae.edu.mx

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigesimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la LFP, el dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al estado de los siguientes datos personales: (Datos Bancarios)



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRH-LPN/70/2023**  
COMPRANET: **LA-72-006-913018952-N- 70/-2023**

estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento de las especificaciones técnicas **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 días hábiles, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL ORGANISMO"**.

**"EL PROVEEDOR"** será el responsable de prestar el servicio en el territorio nacional y asumirá la responsabilidad de pagar los impuestos y derechos que se generen, dichos gastos deberán estar considerados en el precio unitario del servicio.

**SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **de las 00:01 horas del día 02 de septiembre de 2023 a las 00:00 horas del día 02 de septiembre de 2024.**

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL PROVEEDOR"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y será el único responsable por la mala ejecución del servicio, así como del incumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual que de los daños que, con motivo de la prestación del servicio **"EL PROVEEDOR"** cause a **"EL ORGANISMO"**, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente ordenado por **"EL ORGANISMO"**.

**OCTAVA. CALIDAD.**

**"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico, herramientas y equipos adecuados para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el mismo sea proporcionado conforme a lo indicado en el presente contrato.

**NOVENA. IMPUESTOS Y/O DERECHOS.**

**"EL ORGANISMO"** sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, y

Internal



3541/2023-OARM

Cinco de Mayo, Hacienda de la Concepción, Lot 10,  
E. San Juan Tiliuautla, C.P. 42160, San Agustín  
Hidalgo, Hidalgo, México  
Tel: (01771) 71 71 4 21 88, 71 8 98 70, 71 4 07 66  
www.cobaeht.edu.mx





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRH-LPN/70/2023**  
COMPRANET: **LA-72-006-913018952-N- 70/-2023**

sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa solicitud por escrito que realice **"EL PROVEEDOR"** y autorizada de manera expresa y por escrito por **"EL ORGANISMO"**.

**DÉCIMA PRIMERA . DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL ORGANISMO"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL ORGANISMO"** o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio **"EL PROVEEDOR"** viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos inherentes a la propiedad intelectual, en tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL ORGANISMO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL ORGANISMO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL ORGANISMO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** podrá acordar efectuar modificaciones al monto y vigencia del presente contrato, en los términos previstos por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento.

Asimismo, **"EL ORGANISMO"** podrá acordar la modificación del contrato cuando se presente el supuesto que establece en su **CLÁUSULA VIGÉSIMA**, quinto párrafo del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL ORGANISMO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación del servicio objeto del presente contrato sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación del servicio que realice a **"EL ORGANISMO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o

Internal

3541/2023-OARM



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRH-LPN/70/2023**  
COMPRANET: **LA-72-006-913018952-N- 70/-2023**

constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**“EL PROVEEDOR”** brindará asesoría técnica a **“EL ORGANISMO”** respecto a cualquier falla en la operación y funcionamiento relacionado con el servicio y, cuando ésta sea responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** responderá de los daños y perjuicios ocasionados a **“EL ORGANISMO”** en términos de la normatividad aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.**

**“EL ORGANISMO”** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio o no preste a entera satisfacción de **“EL ORGANISMO”**; este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto del servicio no prestado, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días que transcurra desde la fecha fijada para su prestación o hasta la entera satisfacción de **“EL ORGANISMO”**, independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Sólo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **“EL ORGANISMO”** que no le fue posible prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** a su vez, autoriza a **“EL ORGANISMO”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **“EL ORGANISMO”**.

**DÉCIMA QUINTA. DEDUCCIONES.**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento parcial o deficiente de cualquiera de sus obligaciones contractuales, con base en lo establecido en **La Licitación Pública Nacional** con número de identificación asignado por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Gubernamentales CompraNet **LA-72-006-913018952-N-70/-2023**, y las cláusulas del presente contrato, **“EL ORGANISMO”** aplicará una deducción del 3% (tres por ciento) sobre el monto del servicio o prestado de forma deficiente; los montos a deducir se aplicarán en la(s) factura(s) que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, cantidad que no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, en el entendido que de forma inmediata se cumpla con la prestación del servicio conforme a lo acordado, en caso contrario **“EL ORGANISMO”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera

Internal



3541/2023-OARM





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRH-LPN/70/2023**  
COMPRANET: **LA-72-006-913018952-N- 70/-2023**

ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL ORGANISMO"**, esta deducción no podrá exceder del 10% del monto total del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando **"EL ORGANISMO"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 109 y 115 de su Reglamento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"EL ORGANISMO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse respecto de sus empleados.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL ORGANISMO"** no tiene nexos laborales con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que este último libera a **"EL ORGANISMO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la contratación del servicio materia de este contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL ORGANISMO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL ORGANISMO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 de su reglamento si durante la vigencia del contrato se presentase caso fortuito o fuerza mayor, **"EL ORGANISMO"** bajo su responsabilidad podrá suspender su ejecución, lo que bastará sea comunicado por escrito de ésta a **"EL PROVEEDOR"**, con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, en cuyo caso únicamente se pagará aquel servicio que hubiese sido efectivamente prestado. **"LAS PARTES"** pactarán el plazo de suspensión, por lo que si concluido el plazo persistieran las

Internal



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRH-LPN/70/2023**  
COMPRANET: **LA-72-006-913018952-N- 70/-2023**

causas que dieron origen a la suspensión, **"EL ORGANISMO"** podrá iniciar la terminación anticipada de la relación contractual que se formaliza.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL ORGANISMO"**, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la suspensión del servicio, adjuntando la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Asimismo, los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

**DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.**

**"EL ORGANISMO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en él establecidas y que estén a cargo de **"EL PROVEEDOR"** sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL ORGANISMO"** de que continúa vigente la necesidad de contar con ellos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- A. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- B. Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- C. Si **"EL PROVEEDOR"** no prestare el servicio objeto de este contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- D. Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere este contrato;
- E. Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio;
- F. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
- G. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos;
- H. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga

Internal



3541/2023-OARM





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRH-LPN/70/2023**  
COMPRANET: **LA-72-006-913018952-N- 70/-2023**

- o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**;
- I. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
  - J. Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL ORGANISMO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho término **"EL ORGANISMO"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL "EL PROVEEDOR" "**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días siguientes.

**"EL ORGANISMO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que su rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL ORGANISMO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LAS PARTES"** establecerán otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL ORGANISMO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

**VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"EL ORGANISMO"** de conformidad al artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación del servicio originalmente **"EL PROVEEDOR"**, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al

Internal

3541/2023-OARM



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRH-LPN/70/2023**  
COMPRANET: **LA-72-006-913018952-N- 70/-2023**

contrato , con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de un oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando **"EL ORGANISMO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con treinta días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados.

En este caso, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato, adjuntando la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Asimismo, los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que no se presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

**"LAS PARTES"** Convienen en que la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente contrato será pública; sin embargo, podrá ser clasificada como reservada o confidencial cuando ésta sea catalogada con tal carácter, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**"LAS PARTES"** acuerdan que observarán íntegramente el contenido del Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como sus Reglamentos, por lo que la información a la que tengan acceso y la que se genere para el cumplimiento de su objeto, estará sujeta a dichos ordenamientos.

Interna

3541/2023-OARM





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRH-LPN/70/2023**  
COMPRANET: **LA-72-006-913018952-N- 70/-2023**

**VIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"EL PROVEEDOR"**, se obligan a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, del individuo titular de los datos personales y cuando dicha información no se encuentre dentro de la consideración en el artículo 120 de la referida Ley General.

Por otra parte, y para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y las disposiciones que de ella emanen, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquier información o datos que se consideren datos personales o inclusive datos personales sensibles en términos de dichas leyes, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece en los ordenamientos legales antes mencionados.

**VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 al 136 de su Reglamento, en tal virtud, la parte promovente solicitará mediante escrito el inicio del procedimiento de conciliación, en los siguientes términos:

1. El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse ante a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, como autoridad competente para conocer del mismo;
2. En dicho escrito, el promovente deberá precisar el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y montos del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital;
3. Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que

Internal

3541/2023-OARM



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

CONTRATO No.: **COBAEH/DRH-LPN/70/2023**

COMPRANET: **LA-72-006-913018952-N- 70/-2023**

subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite;

4. Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud;
5. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PROVEEDOR"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud;

**VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**VIGÉSIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

**"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"EL ORGANISMO"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y Reglas Generales, **"EL PROVEEDOR"**, deberá en todo momento proporcionar la información que en su caso le sea requerida derivada de los avisos presentados ante el Servicio de Administración Tributaria, que se puedan relacionar con la consecución del objeto de presente contrato y proporcionada por **"EL ORGANISMO"** con la debida reserva y correcto manejo de la información provista para tales efectos.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la



Internal

3541/2023-OARM





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONTRATO No.: **COBAEH/DRH-LPN/70/2023**

COMPRANET: **LA-72-006-913018952-N- 70-/2023**

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

En caso de controversia, "**LAS PARTES**" se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

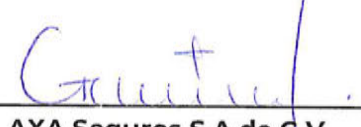
Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que ratifican y firman en Circuito Ex Hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo del día **24 de agosto de 2023**.




"EL ORGANISMO"

  
C. Rubén López Valdez  
Director General del Colegio de  
Bachilleres del Estado de Hidalgo


"EL PROVEEDOR"

  
AXA Seguros S.A de C.V  
Representado en este acto por la C.  
Grisel Morales Ríos Apoderada legal

"ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA"

  
C. Rene Juárez Ronquillo  
Jefe del Departamento de Recursos  
Humanos

"ÁREA ADMINISTRATIVA Y EL ORGANISMO"

  
C. Estefanía Aguilar Castro  
Directora de Administración y Finanzas  
del Colegio de Bachilleres del Estado  
de Hidalgo





Internal

3541/2023-OARM



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRH-LPN/70/2023**  
COMPRANET: **LA-72-006-913018952-N- 70/-2023**

Última hoja del Contrato Federal Cerrado de Prestación de Servicios con Persona Moral referente a **contratación de seguros de vida para trabajadores del COBAEH** con vigencia del **2 de septiembre de 2023 al 2 de septiembre de 2024**, que celebran por una parte **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** representado por el **C. Rubén López Valdez**, en su carácter de **Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** y por la otra el **AXA Seguros S.A de C.V** representado por la **C. Grisel Morales Ríos**, en su carácter de **Apoderada Legal**.



Internal

3541/2023-OARM



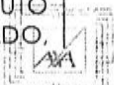


PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONTRATO No.: COBAEH/DRH-LPN/70/2023  
COMPRANET: LA-72-006-913018952-N-70-2023

**ANEXO TÉCNICO**

Especificaciones y características Técnicas del servicio objeto del contrato

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
SERVICIO	1	<p><b>SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA PARA TRABAJADORES/AS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.</b></p> <p><b>1. TIPO DE MONEDA.</b> TODOS LOS PAGOS RELATIVOS A ESTE SEGURO, YA SEAN POR PARTE DE "EL ORGANISMO" O DE "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EN MONEDA NACIONAL.</p> <p><b>2. VIGENCIA.</b> DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.</p> <p><b>3. OBJETO.</b> CUBRIR FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA O DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE QUE SUFRAN LAS Y LOS SERVIDORES/AS PÚBLICOS/AS DE CONFIANZA, BASE Y EVENTUAL EN ACTIVO QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A "EL ORGANISMO", CUALQUIERA QUE SEA SU SEXO, EDAD (DENTRO DEL RANGO ABAJO ESTABLECIDO) U OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y, POSTERIORMENTE, DESDE EL DÍA DE INGRESO COMO TRABAJADORES DE "EL ORGANISMO".</p> <p><b>4.- COBERTURA A AMPARAR Y SUMAS ASEGURADAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>FALLECIMIENTO:</b> 40 MESES DE SUELDO TABULAR (CONFORME AL ÚLTIMO SUELDO TABULAR QUE SE COMPRUEBE CON CFDI DE PAGO DE NÓMINA)</li> <li>● <b>INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:</b> 40 MESES DE SUELDO TABULAR. (CONFORME AL ÚLTIMO SUELDO TABULAR QUE SE COMPRUEBE CON CFDI DE PAGO DE NÓMINA)</li> </ul> <p>PARA LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO, SE ENTENDERÁ POR: <b>INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.</b> - ES LA PÉRDIDA DE FACULTADES O APTITUDES DE UNA PERSONA QUE LA IMPOSIBILITA PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER TRABAJO POR EL RESTO DE SU VIDA. LO ANTERIOR PROVOCADO POR UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD A QUE ESTÉ EXPUESTO EN EL EJERCICIO O CON MOTIVO DE SU TRABAJO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. LA FECHA DE SINIESTRO POR INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SERÁ LA FECHA EN LA QUE SE EMITA EL DICTAMEN DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE ORIGINÓ EL HECHO QUE DIO CAUSA A LA MISMA, EL CUAL SERÁ EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.</p>





LLAMADO EN ADELANTE ISSSTE Y ÉSTE SERÁ INAPELABLE, NO OPERANDO NINGÚN PERÍODO DE ESPERA.

- **COBERTURA DE EXCEPCIÓN DE PAGO DE PRIMAS POR INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**
- **ANTICIPO POR ENFERMEDAD TERMINAL POR EL 50% DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA**, TOMÁNDOSE EN CONSIDERACIÓN COMO AQUELLAS DIAGNOSTICADAS POR UN MÉDICO CERTIFICADO EN LAS CUALES EL PADECIMIENTO CRÓNICO DEGENERATIVO SEA IRREVERSIBLE.

**ADICIONAL A LA COBERTURA BÁSICA DEBERÁ INCLUIR COBERTURA POR:**

- **GASTOS FUNERARIOS.**  
"EL PROVEEDOR" REALIZARÁ COMO PAGO INICIAL A LOS/AS BENEFICIARIOS/AS UN MONTO DEL 20% DEL TOTAL DE LA COBERTURA POR FALLECIMIENTO DEL/LA ASEGURADO/A. EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO DE ESTE RECURSO, NO PODRÁ SER MAYOR DE 24 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO AL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO, SIENDO LOS REQUISITOS PARA SU COBRO LOS MARCADOS EN EL PUNTO 31, INCISO F) DE LA PRESENTE FICHA.
- **INDEMNIZACIÓN POR HOSPITALIZACIÓN**  
MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE ESTA COBERTURA SIEMPRE QUE LA PÓLIZA Y EL CERTIFICADO INDIVIDUAL SE ENCUENTREN EN VIGOR, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PERIODO DE ESPERA ESTIPULADO, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTA COBERTURA, EN CASO DE QUE REQUIERA DE UNA HOSPITALIZACIÓN PARA DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO MÉDICO Y/O QUIRÚRGICO POR MÁS DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS A CAUSA DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO INDIVIDUAL.
- **COBERTURA ADICIONAL DE INDEMNIZACIÓN POR ENFERMEDADES GRAVES.**
  - INFARTO AL MIOCARDIO
  - INDEMNIZACIÓN POR TRASPLANTE
- **PERDIDAS ORGÁNICAS CON ESCALA DE INDEMNIZACIÓN "B".**

Perdida de	Porcentaje
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano	50%
Tres dedos, comprendiendo el pulgar o índice de una mano	30%
Tres dedos que no sean el pulgar o índice de una mano	25%
El pulgar y otro dedo que no sea el índice de una mano	25%
El índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
El pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%
El dedo medio, el anular o el meñique	5%





Un pie	50%
La vista de un ojo	30%
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos	30%
Sordera completa de los oídos	25%
Acortamiento de un miembro inferior, por lo menos de 5 cm	15%

**5. SALARIO.**

EL SALARIO QUE SERVIRÁ DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUMA ASEGURADA, DEL PERSONAL EN ACTIVO SERÁ EL QUE "EL ORGANISMO" COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", SIENDO LA SUMA ASEGURADA EL EQUIVALENTE A CUARENTA VECES EL SUELDO TABULAR MENSUAL QUE PERCIBA LA TRABAJADORA O EL TRABAJADOR AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.

**6. PAGO A BENEFICIARIOS/AS.**

"EL PROVEEDOR" PAGARÁ LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A. EN CASO DE FALLECIMIENTO, DIRECTAMENTE A LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DESIGNADOS POR EL/LA ASEGURADO/A.

B. TRATÁNDOSE DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, AL/A PROPIO/A TRABAJADOR/A O A SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ REALIZAR EL PAGO A LOS/AS BENEFICIARIOS/AS EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, ESTE PERIODO EMPEZARÁ A CORRER UNA VEZ QUE SE HAYA DOCUMENTADO EN SU TOTALIDAD EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS EN ORIGINAL CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL/LA ASEGURADO/A O EN SU CASO QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE HAYA EMITIDO ORDENAMIENTO LEGAL SOBRE LA SUCESIÓN DE BENEFICIARIOS/AS DEL/LA ASEGURADO/A.

**PARA TAL EFECTO, SE DEBERÁ PROPORCIONAR A "EL PROVEEDOR" LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:**

**I. FALLECIMIENTO.**

**PARA LOS/AS ASEGURADOS/AS EN ACTIVO:**

- a) SOLICITUD DE PAGO DE ÉL O LA BENEFICIARIO(A) O DE LOS BENEFICIARIOS/AS.
- b) COPIA CERTIFICADA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL/LA ASEGURADO/A.
- c) IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL/LA TRABAJADOR/A FALLECIDO/A.
- d) ÚLTIMO TALÓN DE PAGO O, EN SU CASO, SE ACEPTARÁ CONSTANCIA DE PERCEPCIONES EXPEDIDA POR "EL ORGANISMO". PARA EL CASO DE ASEGURADOS/AS QUE SE HUBIEREN ENCONTRADO GOZANDO DE LICENCIA MÉDICA O CUALQUIER OTRO TIPO DE LICENCIA, "EL ORGANISMO" EXPEDIRÁ CONSTANCIA DONDE SE ESTABLEZCA EL SUELDO TABULAR MENSUAL AL CIEN POR CIENTO QUE LE CORRESPONDERÍA AL/LA ASEGURADO/A Y EN LA QUE SE SEÑALE LA FECHA DE INICIO DE LA LICENCIA.



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
 CONTRATO No.: **COBAEH/DRH-LPN/70/2023**  
 COMPRANET: **LA-72-006-913018952-N-70-2023**



	<p>e) IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE ÉL/LA BENEFICIARIO/A O DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.</p> <p>f) COMPROBANTE DE DOMICILIO DE ÉL/LA BENEFICIARIO/A O DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES MESES.</p> <p>g) SI ALGÚN/A BENEFICIARIO/A HUBIERE FALLECIDO, PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL/LA MISMO/A.</p> <p>h) OFICIO EXPEDIDO POR "EL ORGANISMO", A "EL PROVEEDOR", MANIFESTANDO LA BAJA DEL/LA TRABAJADOR/A DEL SERVICIO ACTIVO.</p> <p>i) ORIGINAL DEL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS O EN SU DEFECTO, MISMO FORMATO DE POLIZAS ANTERIORES.</p> <p>j) SI EL/LA (LOS/LAS) BENEFICIARIO(S)/AS ES(SON) ASCENDIENTES O DESCENDIENTES EN LÍNEA DIRECTA DEL/LA TRABAJADOR/A, ENCONTRÁNDOSE EN EL SUPUESTO DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN XXI PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DESEA EJERCER TAL DERECHO, SE PRESENTARÁ COPIA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA ACREDITAR DICHO SUPUESTO, COMO: ACTAS DE NACIMIENTO, DE MATRIMONIO, DE RECONOCIMIENTO, ADOPCIÓN O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, O DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.</p> <p>AL PAGAR LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, EL/LA ASEGURADO/A YA NO TENDRÁ DERECHO A LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO.</p> <p>"EL PROVEEDOR" PAGARÁ POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA, CON MOTIVO DE MUERTE ACCIDENTAL, PERDIDA DE MIEMBROS POR ACCIDENTE Y MUERTE COLECTIVA QUE SUFRA EL/LA ASEGURADO/A, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL IMPORTE DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA CADA COBERTURA.</p> <p><b>II. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL/LA ASEGURADO/A:</b></p> <p>a) SOLICITUD DE PAGO.</p> <p>b) CONSTANCIA DEL DICTAMEN DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, EXPEDIDA POR EL ISSSTE.</p> <p>c) COMPROBANTE DEL ÚLTIMO PAGO DE SUELDO PERCIBIDO POR EL/LA ASEGURADO/A, O EN SU DEFECTO, OFICIO EMITIDO POR "EL ORGANISMO" EN EL QUE SE HAGA CONSTAR EL SUELDO TABULAR MENSUAL AL CIENTO POR CIENTO AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.</p> <p>d) IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL/LA ASEGURADO/A.</p> <p>e) OFICIO EXPEDIDO POR "EL ORGANISMO" A "EL PROVEEDOR", MANIFESTANDO LA BAJA DEL/LA TRABAJADOR/A DEL SERVICIO ACTIVO.</p> <p>f) COMPROBANTE DE DOMICILIO CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES MESES. LA FECHA QUE SE TOMARÁ COMO INICIO PARA LA INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SERÁ LA QUE APAREZCA EN EL DICTAMEN DE LA MISMA Y SÓLO SE INDEMNIZARÁN LOS SINIESTROS POR ESTE CONCEPTO, CUANDO ÉSTOS SEAN DICTAMINADOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p> <p><b>7. INTERÉS MORATORIO.</b></p>
--	---








EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO, DEBERÁ PAGAR A "EL ORGANISMO", UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

**8. EDAD DE ACEPTACIÓN PARA TODAS LAS COBERTURAS A AMPARAR.**

LA EDAD DE ACEPTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA Y PARA TODAS LAS COBERTURAS A AMPARAR ES DE LOS 18 A 82 AÑOS.

**9.- RELACIÓN DE ASEGURADOS/AS.**

RELACIÓN DE ASEGURADOS/AS. LA "EL ORGANISMO" FACILITARÁ A TRAVÉS DE CORREO ELECTRONICO EL LISTADO DEL PERSONAL A ASEGURAR, EL LISTADO A ENTREGAR CONTENDRA NOMBRE DEL/LA TRABAJADOR/A, SEXO, EDAD Y SUELDO TABULAR MENSUAL.

**10. ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL.**

"EL ORGANISMO" REPORTARÁ AL PROVEEDOR DEL SERVICIO QUE RESULTE, LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE EL USUARIO OBJETO DEL MOVIMIENTO (ALTA O BAJA), SE HAGA ELEGIBLE COMO ASEGURADO/A CONTRATADO/A.

**11. ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA.**

LA PÓLIZA SERÁ AUTOADMINISTRABLE, COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A ASEGURAR A TODO EL PERSONAL EN ACTIVO INCLUYENDO AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE GOZANDO DE LICENCIA MÉDICA Y/O CON EXCESO DE INCAPACIDADES, ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTREN GOZANDO DE CUALQUIER OTRO TIPO DE LICENCIA.

**12. COLECTIVIDAD ASEGURADA.**

PARA COMPROBAR LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD ASEGURADA, EN CASO DE SINIESTRO, BASTARÁ CON PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL/LA ASEGURADO/A FORMA PARTE DE LA PLANTILLA DE TRABAJADORES DE "EL ORGANISMO", SIN QUE "EL ORGANISMO" TENGA OBLIGACIÓN DE REPORTAR EL ALTA A "EL PROVEEDOR". POR LO QUE SE CONSIDERA:

a) TODOS/AS LOS/AS TRABAJADORES/AS DE CONFIANZA, BASE Y EVENTUAL EN SERVICIO ACTIVO DE "EL ORGANISMO", CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, SEXO O PUESTO Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, QUEDARÁN ASEGURADOS/AS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA.

LOS/AS TRABAJADORES/AS DE "EL ORGANISMO" QUE INGRESEN A LA COLECTIVIDAD ASEGURABLE CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUEDARÁN ASEGURADOS/AS EN LA FECHA DE INGRESO, CONSIGNADA EN EL CONTROL DE CONTRATACIÓN O DE NOMBRAMIENTO RESPECTIVO,

**13. BAJA DEL SERVICIO.**



EL/LA ASEGURADO/A AL SEPARARSE DEL SERVICIO A FAVOR DE "EL ORGANISMO" AUTOMÁTICAMENTE CAUSARÁ BAJA DE ESTE SEGURO.

**14. OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO".**

**A.** ENTREGAR AL PROVEEDOR LA LISTA DEFINITIVA DE LOS/AS ASEGURADOS/AS QUE SE ENCUENTREN ACTIVOS/AS AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CON LOS DATOS NECESARIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA MISMA.

**B.** HACER ENTREGA POR LOS MEDIOS CONVENIENTES, EL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS (O DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CONSENTIR Y/O CERTIFICAR A BENEFICIARIOS/AS PARA EL PAGO DE COBERTURA QUE PROCEDA) A CADA UNO DE LOS/AS ASEGURADOS/AS QUE ESTÉN INCLUIDOS/AS AL INICIO DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO DE LOS QUE INGRESEN CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE LA VIGENCIA. DICHO FORMATO QUE PARA EL EFECTO HAYA PROPORCIONADO "EL PROVEEDOR",

**C.** RESGUARDAR UN ORIGINAL DEL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS POR LOS/AS ASEGURADOS/AS.

**15. POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE.**

LA APLICACIÓN DE LAS PÓLIZAS SE REALIZARA CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE ABRIL DE 2013, VIGENTE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, A PARTIR DEL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2015 Y EN CUYA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA SEÑALA LO SIGUIENTE: EN TANTO EL EJECUTIVO FEDERAL, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL BANCO DE MÉXICO Y LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS DICTAN LOS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SEGUIRÁN APLICÁNDOSE LAS EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA MISMA, EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES.

**16.- CARTA COBERTURA.**

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR, A MÁS TARDAR AL SEGUNDO DÍA HÁBIL DE HABERSE NOTIFICADO EL FALLO, UN OFICIO DIRIGIDO AL/LA DIRECTORA/A GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, AVALANDO LA COBERTURA DEL SEGURO Y SUMAS ASEGURADAS POR EL TIEMPO QUE SE TARDE EN ENTREGAR LA PÓLIZA OFICIAL CORRESPONDIENTE, CUBRIENDO:

- FALLECIMIENTO,
- INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE,

INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE:

- ANTICIPO POR ENFERMEDAD TERMINAL,
- GASTOS FUNERARIOS,
- INDEMNIZACIÓN POR HOSPITALIZACIÓN,
- COBERTURA ADICIONAL DE INDEMNIZACIÓN POR ENFERMEDADES GRAVES, Y
- PERDIDAS ORGÁNICAS CON ESCALA DE INDEMNIZACIÓN "B".





**17. ENTREGA DE PÓLIZA(S).**

LA(S) PÓLIZA(S) DE SEGURO DEBERÁ(N) SER ENTREGADA(S) EN ORIGINAL Y UN DUPLICADO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SITUADA EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE NO. 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO EN HORARIO Y DÍAS HÁBILES. LO ANTERIOR CONFORME A LO QUE INDICA LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO EN:

**ARTÍCULO 20.-** "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADA A ENTREGAR AL CONTRATANTE DEL SEGURO, UNA PÓLIZA EN LA QUE CONSTEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER:

I.- LOS NOMBRES, DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES Y FIRMA DE "EL PROVEEDOR"

II.- LA DESIGNACIÓN DE LA COSA O DE LA PERSONA ASEGURADA;

III.- LA NATURALEZA DE LOS RIESGOS GARANTIZADOS;

IV.- EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE GARANTIZA EL RIESGO Y LA DURACIÓN DE ESTA GARANTÍA;

V.- EL MONTO DE LA GARANTÍA;

VI.- LA CUOTA O PRIMA DEL SEGURO;

VII.- EN SU CASO, LA MENCIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATA DE UN SEGURO OBLIGATORIO A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 150 BIS DE ESTA LEY, Y

VIII.- LAS DEMÁS CLÁUSULAS QUE DEBAN FIGURAR EN LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS CONVENIDAS LÍCITAMENTE POR LOS CONTRATANTES.

**ARTÍCULO 25.-** SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, EL CONTRATANTE PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS QUE SIGAN LA DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

**ARTÍCULO 26.- EL ARTÍCULO ANTERIOR DEBERÁ INSERTARSE TEXTUALMENTE EN LA PÓLIZA.**

ENTREGA DE LAS CONDICIONES GENERALES QUE APLIQUEN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DESCRIBIENDO PUNTOS Y ASUNTOS ADICIONALES A LOS DESCRITOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN INCLUYENDO ESTA FICHA TÉCNICA. ARTICULO 7 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

**18. PAPELERÍA**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LA(S) PÓLIZA(S), TODA LA PAPELERÍA NECESARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PÓLIZAS POR PARTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, INCLUYENDO DE FORMA DIGITAL EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EL FORMATO OFICIAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS (O DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CONSENTIR Y/O CERTIFICAR A BENEFICIARIOS/AS PARA EL PAGO DE COBERTURA QUE PROCEDA) DE MANERA LIBRE (SIN REQUISITAR NI DESCRIBIR DATOS DE ASEGURADOS, SOLO LOS CONVENIENTES DE LA PÓLIZA QUE CORRESPONDE), SI FUERA EL CASO, NOTIFICAR LA SERIE DE NUMEROS DE FOLIOS QUE SE DEBAN DE ASIGNAR A CADA FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS, CON EL FIN DE QUE EL CONTRATANTE DISPONGA DE MANERA INMEDIATA DICHO FORMATO PARA EL LLENADO DE DATOS DE CADA SERVIDOR/A PÚBLICO/A Y DE SUS BENEFICIARIOS/AS. EL O LOS ARCHIVOS DIGITALES DEBERÁN SER ENTREGADOS MÁXIMO TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA





PEDIMENTO OFICIAL POR PARTE DEL CONTRATANTE, ENTREGANDO TAMBIÉN LAS CONDICIONES GENERALES QUE APLIQUEN PARA ESTE COLEGIO, REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS Y DEMÁS LEGISLACIONES VIGENTES.

**19. ASEGURADOS EN ACTIVO:**

LOS/AS ASEGURADOS/AS MANIFESTARÁN SU DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS EN EL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS QUE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN EL CONTRATANTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN CAMBIAR DICHA DESIGNACIÓN. QUEDA ESTABLECIDO QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTARÁ COMO VÁLIDOS LOS FORMATOS DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS YA EXISTENTES DE ANTERIORES ASEGURADORAS.

CUANDO NO EXISTA BENEFICIARIO/A DESIGNADO/A O SI SÓLO SE HUBIERE NOMBRADO UNO/A Y ÉSTE/A FALLECE ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL/LA ASEGURADO/A Y NO EXISTA DESIGNACIÓN DE OTRO/A BENEFICIARIO/A, EL IMPORTE DEL SEGURO SE PAGARÁ A LA SUCESIÓN DE BENEFICIARIO(S) DEL/LA ASEGURADO/A, SALVO PACTO EN CONTRARIO O QUE HUBIERE RENUNCIADO AL DERECHO DE REVOCAR LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS.

**20. PRESCRIPCIÓN.**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA Y EN DOS AÑOS EN TODOS LOS DEMÁS CASOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO OCURRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS/AS INTERESADOS/AS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS/AS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SÓLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO POR CUALQUIER COMUNICACIÓN ESCRITA ENTRE "EL ORGANISMO" Y "EL PROVEEDOR".

**21. COMPETENCIA.**

EN CASO DE CONTROVERSA, EL/LA QUEJOSO/A PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**22. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CASO DE SINIESTROS.**

"EL PROVEEDOR" INCLUIRÁN EN SU PROPUESTA TÉCNICA LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE "QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO", ESPECIFICANDO LOS PASOS A SEGUIR DESDE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO HASTA LA FIRMA DEL FINQUITO, PARA CADA UNA DE LAS COBERTURAS QUE INTEGRAN ESTA PÓLIZA, LOS CUALES DEBERÁN





SER INCLUIDOS POR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO EN LA PÓLIZA QUE SE EXPIDA COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

**23. ASIGNACIÓN DE PERSONAL.**

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ ASIGNAR POR LO MENOS A UN/A EJECUTIVO/A PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON ESTE SEGURO. EL CUAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA Y DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS INSTALACIONES DE "EL ORGANISMO" LAS VECES QUE SEA REQUERIDO. DEBIENDO BRINDAR TODOS LOS DATOS DE CONTACTO DEL/LA AGENTE.

**24. ERRORES Y OMISIONES.**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN EL ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN O UBICACIÓN NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL/LA ASEGURADO/A, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGERLO/A EN TODO TIEMPO. "EL ORGANISMO" REPORTARÁ A "EL PROVEEDOR" EL ERROR U OMISIÓN TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESPUÉS DE SU IDENTIFICACIÓN O SINIESTRO.

**25. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN.**

POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE SEGURO CUYAS CONDICIONES HAN SIDO LIBREMENTE ACORDADAS Y FIJADAS POR LAS PARTES, SIN SUJECCIÓN A UN MODELO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, SE DECLARA EXPRESAMENTE QUE NO SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADHESIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 202 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**26. PRELACIÓN.**

LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO CONTENIDAS EN EL PRESENTE ANEXO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES O ADECUACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE "EL PROVEEDOR", EN TODO LO QUE PUDIERAN Oponerse.

**27. BUENA FE.**

SE CONVIENE Y ACEPTA POR AMBAS PARTES TANTO "EL PROVEEDOR" COMO "EL ORGANISMO" ACEPTAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DE LA CITADA LEY.

**28. PRÓRROGA.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA OTORGAR PRÓRROGA DE HASTA UN VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LA PRESENTE PÓLIZA SE MODIFICARÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ORGANISMO" POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

A. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 91 PÁRRAFO II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBIENDO EN SU CASO, EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

B. LAS MODIFICACIONES DE NINGUNA FORMA PODRÁN OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**29. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA.**

LA PÓLIZA QUE SE EXPIDA PARA AMPARAR "EL SERVICIO", NO PODRÁ SER CANCELADA POR NINGÚN MOTIVO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE SOLICITADO POR "EL ORGANISMO".

**30. SINIESTRALIDAD.**

"EL PROVEEDOR" A LA MITAD DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, ENVIARÁ A "EL ORGANISMO" UN REPORTE DE SINIESTRALIDAD, EN MEDIO MAGNÉTICO Y ARCHIVO DE EXCEL, DURANTE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA PERÍODO, DETALLANDO LO SIGUIENTE:

- a) NUMERO DE SINIESTRO.
- b) NOMBRE DEL/LA TRABAJADOR/A.
- c) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC).
- d) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- e) FECHA DEL SINIESTRO.
- f) MOTIVO DEL SINIESTRO (FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL, MUERTE ACCIDENTAL, MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA).
- g) FECHA DE SOLICITUD DE PAGO.
- h) FECHA DE PAGO.
- i) IMPORTE PAGADO
- j) ESTADO QUE GUARDA LA SOLICITUD DE PAGO DE COBERTURA.

**31. CONSIDERACIONES ESPECIALES.**

a) NO OPERARÁ NINGUNA EXCLUSIÓN DERIVADA DE PADECIMIENTOS PREEXISTENTES AL INICIO DE LA PÓLIZA O CONDICIONES SIMILARES.

b) PARA LA COBERTURA DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, "EL PROVEEDOR" INDEMNIZARÁ TODOS LOS CASOS QUE SE DICTAMINEN DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE HAYA ORIGINADO EL HECHO CAUSANTE DEL ESTADO DE INCAPACIDAD TOTAL O INVALIDEZ, NO SIENDO APLICABLE NINGÚN PERÍODO DE ESPERA.

c) PARA EL CASO DE SINIESTROS DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE EL DICTAMEN QUE EMITA EL ISSSTE ES INAPELABLE SIN QUE SE LE PUEDA OPONER NINGUNA EXCLUSIÓN, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" RENUNCIA A CUALQUIER EXCLUSIÓN QUE SE OPONGA AL PAGO DE ESTA COBERTURA.

d) NO SERÁ APLICABLE NINGUNA LIMITACIÓN DE SUMA ASEGURADA, POR LO QUE SE DEBERÁ OTORGAR LA SUMA ASEGURADA AL CIENTO POR CIENTO PARA TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" A LA APLICACIÓN DE CUALQUIER CONDICIÓN DE SUMA ASEGURADA MÁXIMA SIN EXAMEN MÉDICO.







PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRH-LPN/70/2023**  
COMPRANET: **LA-72-006-913018952-N-70-2023**

e) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR AL CONTRATANTE JUNTO CON LA PÓLIZA EL ARCHIVO DIGITAL QUE CONTIENE EL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS, PARA GENERAR QUE SEAN CUMPLIMENTADOS POR EL/LA ASEGURADO/A.

f) RESPECTO A GASTOS FUNERARIOS, EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL/LA ASEGURADO/A Y A SOLICITUD DEL/LA O LOS/AS BENEFICIARIOS/AS, "EL PROVEEDOR" PAGARÁ POR UNA SOLA VEZ A LOS BENEFICIARIOS/AS GASTOS FUNERARIOS POR EL MONTO QUE SE OBTENGA CONFORME AL 20% (VEINTE PORCIENTO) DEL TOTAL DE LA COBERTURA POR FALLECIMIENTO DEL/LA ASEGURADO/A. EL PAGO DEBERÁ HACERSE DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE CITA A CONTINUACIÓN:

- I. SOLICITUD DEL/LA O DE LOS BENEFICIARIOS/AS.
- II. CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN O COPIA CERTIFICADA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN.
- III. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL/LA ASEGURADO/A Y BENEFICIARIOS/AS.
- IV. COPIA DEL ÚLTIMO TALÓN DE PAGO O CONSTANCIA DE PERCEPCIONES A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO, EXPEDIDA POR "EL ORGANISMO".

g) "EL PROVEEDOR" NO APLICARÁ NINGÚN OTRO REQUERIMIENTO, INDEPENDIEMENTE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA TOTAL.

h) EN CASO DE EXISTIR VARIOS BENEFICIARIOS/AS, SE PAGARÁ A CADA BENEFICIARIO/A QUE LO SOLICITE, SU PARTE PROPORCIONAL DE LA SUMA ASEGURADA, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PAGO EFECTUADO REDUCIRÁ PROPORCIONALMENTE EL DE LA SUMA ASEGURADA A QUE TIENEN DERECHO LOS BENEFICIARIOS/AS QUE SOLICITEN ESTE BENEFICIO.

**32. PENAS CONVENCIONALES**

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, NO PROPORCIONE EL SERVICIO CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES, SE APLICARÁ UNA PENSA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO, ESTABLECIENDO COMO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS MISMAS, EL 20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 96, TERCER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL LICITANTE GANADOR DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

**33. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONTRATO No.: COBAEH/DRH-LPN/70/2023  
COMPRANET: LA-72-006-913018952-N-70-2023

ÁREA REQUERENTE

C. Rene Juárez Ronquillo Jefe del  
Departamento de Recursos Humanos

"EL PROVEEDOR"

AXA Seguros S.A de C.V  
Representado en este acto por la C. Grisela  
Morales Ríos Apoderada legal

Última hoja del anexo técnico que se adjunta al contrato número "EL ORGANISMO"/DRH-LPN/70/2023, referente a la **contratación de seguros de vida para trabajadores del "EL ORGANISMO"**; con vigencia del 02 de septiembre del 2023 AL 02 de septiembre del 2024, que celebran por una parte **Colegio De Bachilleres Del Estado De Hidalgo** representado por el **C. Rubén López Valdez**, en su carácter de **Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** y por la otra **AXA Seguros S.A de C.V** Representado en este acto por la **C. Grisela Morales Ríos Apoderada legal**.

